



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2010 :
AÑO DE LA
SOLIDARIDAD
Viva Nicaragua Libre!

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Inversión Pública

Instructivo para el proceso de gestión de Aval Técnico para las Iniciativas de Inversión Pública

Ejercicio Presupuestario 2011

1. Generalidades

El presente Instructivo tiene el propósito de orientar y normar el proceso de gestión de Aval Técnico para las Iniciativas de Inversión impulsadas por las Instituciones Públicas miembros del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), según lo establece el Título IX de la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Ley No. 550, y la Ley General de Deuda Pública, Ley No. 477; y tiene vigencia para el Ejercicio Presupuestario 2011.

2. Iniciativas de Inversión Pública elegibles para ser Dictaminadas

Las iniciativas de inversión pública impulsadas y ejecutadas por las instituciones miembros del SNIP pueden diseñarse y presentarse como Proyectos o Programas, en atención de las definiciones siguientes:

1. **Proyecto:** una iniciativa de inversión que implica la decisión sobre el uso de recursos para mantener o aumentar la producción física de bienes y servicios, concretizada en una obra física y en la adquisición de equipamiento. Es decir, el proyecto contribuye efectivamente a la formación bruta de capital. Presupuestariamente su ejecución se financia con gasto de capital -inversiones- y su operación -funcionamiento- con gasto corriente.
2. **Programa:** una iniciativa de inversión tendiente a recuperar, mantener y aumentar la capacidad de producción de beneficios socioeconómicos de los recursos humanos y físicos, debido a un aumento en la productividad de estos factores. Se materializa en proyectos y actividades de desarrollo, para el logro del objetivo que origina la iniciativa; presupuestariamente se clasifica en gasto de capital a los proyectos, y en gasto corriente a las actividades de desarrollo.



3. Normativa para la presentación de Iniciativas de Inversión

[Proceso de elaboración del PIP 2011]¹

1. Las instituciones que conforman el SNIP deberán gestionar el Aval Técnico para las iniciativas de inversión a ser financiados con recursos internos y/o externos desde el 1ero de enero hasta el 30 de junio del 2010. Las iniciativas cuya gestión de Aval Técnico se realicen después de esa fecha serán consideradas para la programación del año subsiguiente.
2. El Aval Técnico deberá ser solicitado a través del Sistema de Información de Preinversión (SIP), en el cual se ingresa la Ficha del Programa o Ficha del Proyecto, y se adjuntará la documentación correspondiente, ajustada a los requerimientos de información solicitados por la DGIP. La Ficha de Solicitud de Aval Técnico generada por el SIP deberá ser enviada impresa, firmada y sellada por la máxima autoridad de la institución solicitante. Sólo una vez recibida esa Ficha por la DGIP se considerará oficial la solicitud de Aval Técnico.
3. Los estudios que sustenten la iniciativa de inversión deben estar al menos a nivel de perfil y deben ajustarse al plan estratégico de la institución o sector, el cual ha sido aprobado y priorizado por las máximas autoridades de la institución, y cuya implementación está a cargo de la Unidad Sectorial de Inversión Pública (USIP). La DGIP dictaminará cada etapa de la fase de preinversión, es decir, de perfil a prefactibilidad y factibilidad, y la fase de inversión o ejecución.
4. Si durante la ejecución de la iniciativa de la inversión, la institución determina que debe incrementar el costo real y éste supera en un 10% al costo indicado en el Aval Técnico, ésta deberá someter a revisión nuevamente el documento de la iniciativa, incluida la justificación del incremento, para su dictaminación. Sólo con un nuevo Aval podrá autorizarse tal incremento, y por tanto, los adendum a convenios de donación y contratos de préstamo.
5. Las instituciones que realicen gestiones de financiamiento avanzadas –**conducentes a firma de convenio de donación o contrato de préstamos**- sin tener Aval Técnico, caerán en Incumplimiento de la Normativa, y la DGIP no le entregará Dictamen Técnico a la iniciativa de inversión, implicando su no inclusión en el Presupuesto General de la República, basado en el Arto. 171, de la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

¹ Disponible en www.snip.gob.ni/preinversion



4. Proceso de revisión y dictamen

1. Recibida la Ficha de Solicitud de Aval Técnico impresa, debidamente firmada y sellada, la DGIP iniciará el proceso de revisión y dictamen que consiste en la preparación de Informes de Revisión, los que serán entregados a la USIP para su réplica, todo ello por medio del SIP. Toda solicitud de Aval Técnico tendrá al menos un Informe de Revisión. La institución tendrá hasta un mes para responder el primer Informe de Revisión, agotado el plazo, las iniciativas serán dadas de baja del proceso de dictaminación y se deberá solicitar nuevamente Aval Técnico si la institución decidiera retomar la iniciativa.
2. La DGIP elaborará un máximo de tres Informes de Revisión, para los cuales deberá tener respuestas del proponente. Si una vez alcanzado este número de informes el proponente continúa sin entregar la información ajustada a los requerimientos técnicos y económicos que la DGIP solicita, se dictaminará la iniciativa negativamente.
3. El proceso de revisión y dictamen concluye con el resultado del análisis técnico-económico de la DGIP, el que es conocido por el Comité Técnico de Inversiones (CTI), y a partir del cual éste emitirá un Aval Técnico, que puede ser positivo o negativo.
4. El resultado del análisis técnico-económico se describirá en un documento denominado Dictamen Técnico, que será conocido por la institución proponente y estará disponible en el SIP, para el público en general únicamente lo referente al resultado del dictamen o aval: positivo o negativo.
5. El Aval Técnico positivo del CTI es el que habilitará a la institución a iniciar gestiones de financiamiento para la etapa o fase a la que postula, basado en la recomendación hecha por la DGIP en el documento de Dictamen Técnico, que puede ser: iniciar gestión de fondos para (i) realizar estudio de prefactibilidad, (ii) realizar estudio de factibilidad, o para (iii) ejecutar el proyecto.



5. Diccionario de Procesos Válidos para nombrar las Iniciativas de Inversión

a. Procesos válidos para Proyectos

ADQUISICIÓN: Sinónimo de equipamiento. Úsese preferentemente equipamiento. Cuando se trate de infraestructura, edificios o locales, deben usarse los procesos de construcción, ampliación o bien reposición, según se trate de un servicio que se entrega por primera vez, se aumenta la capacidad o se renueva la infraestructura; respectivamente.

AMPLIACIÓN: Acción que tiene por objeto aumentar la capacidad de servicio, sin modificación de lo existente.

CONSERVACIÓN: Acción tendiente a mantener los estándares que corresponden a un funcionamiento predeterminado.

CONSTRUCCIÓN: Acción que corresponde a la materialización de un servicio que no existe a la fecha.

EQUIPAMIENTO: Consiste en la adquisición y/o instalación de nuevos elementos en un servicio o infraestructura existente. No se incluye bajo este proceso el equipamiento normal e indispensable de un proyecto, pues éste debe incluirse en el proyecto primitivo.

EXPLOTACIÓN: Acción tendiente a explotar recursos existentes o bien a experimentar nuevas técnicas de producción.

HABILITACIÓN: Acción tendiente a lograr que un determinado bien o servicio sea apto o capaz para aquello que antes no lo era.

IMPLEMENTACIÓN: Poner en funcionamiento, aplicar métodos, medidas para llevar a cabo.

INSTALACIÓN: Sinónimo de equipamiento. Úsese preferentemente equipamiento.

MEJORAMIENTO: Acción que tiene como objetivo aumentar la calidad de un servicio existente.

NORMALIZACIÓN: Modificación de un bien o servicio existente con la finalidad de adecuarlo a ciertas normas predeterminadas.

REEMPLAZO [REPOSICIÓN]: Implica la renovación parcial o total de un servicio ya existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del mismo.

REHABILITACIÓN [RESTAURACIÓN]: Acción que tiene por objetivo reparar elementos para volverlos al estado o estimación original.

REPARACIÓN: Toda acción que tiene como finalidad recuperar el deterioro ocasional sufrido por una infraestructura ya construida.



b. Procesos válidos para Programas

ALFABETIZACIÓN: Acción que tiene por objeto enseñar a leer y escribir.

ALIMENTACIÓN: Acción que tiene como objetivo suministrar a las personas los alimentos necesarios para subsistir.

CAPACITACIÓN: Acción que prepara a las personas con el fin de habilitarlas para realizar una actividad determinada.

CONTROL: Acción que permite una intervención con el propósito de mantener o llevar a una cota predeterminada un cierto índice.

DIFUSIÓN: Acción orientada a divulgar o propagar cierta idea, norma, información, costumbre, etc.

DESARROLLO: Conjunto de acciones para la mejora de capacidades productivas, técnicas y financieras de pequeños y medianos productores o empresarios, gremios, y organizaciones.

ERRADICACIÓN: Acción que tiene por objetivo extirpar o eliminar totalmente un determinado mal o situación.

FOMENTO: Acción de estimular, impulsar o promover actividades de desarrollo social, económico, productivo, cultural, ambiental, realizadas por instituciones, organizaciones, gremios o grupos de personas.

FORESTACIÓN: Acción que tiene por objetivo arborizar.

FORTALECIMIENTO: Acción que tiene el fin de incrementar la capacidad de instituciones u organizaciones, o de un grupo de personas para enfrentar adecuadamente determinadas responsabilidades o funciones.

MANEJO: Acción que tiene por objetivo lograr la correcta administración de un determinado bien o servicio.

MANTENIMIENTO: Conjunto de acciones y cuidados necesarios para preservar la capacidad de servicio de la infraestructura y el equipamiento.

MEJORAMIENTO: Acción que tiene el objetivo de incrementar la calidad de un servicio existente.

MITIGACIÓN: Acción mediante la cual se contrarrestan o minimizan los efectos de eventos de carácter natural ocurridos en una región o localidad.

NUTRICIÓN: Acción mediante la cual se entrega alimentación especial a los desnutridos, para recuperar estándares pertinentes predeterminados.

PREVENCIÓN: Acción cuyo objetivo es preparar anticipadamente, con el fin de evitar un riesgo específico.

PROTECCIÓN: Acción que tiene como finalidad amparar, proteger o defender un determinado bien o servicio.

RECUPERACIÓN: Acción cuya finalidad es volver a tener un bien o servicio o situación en índices predeterminados.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2010 :
AÑO DE LA
SOLIDARIDAD
Viva Nicaragua Libre!

SANEAMIENTO: Acción que tiene como finalidad dar condiciones consideradas aptas, previamente definidas, a un determinado bien o servicio.

SUBSIDIO: Ayuda extraordinaria entregada en forma y finalidad específica, a personas, grupos de personas o entidades predeterminadas.

TRANSFERENCIA: Acción que tiene por objeto traspasar bienes y técnicas.

VACUNACIÓN: Acción que tiene por objeto afectar a las personas o animales, con la finalidad de preservarles la salud de una enfermedad determinada.